



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 24 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 294

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

D. José Pérez Rodríguez, vecino de Tor, en el concejo de Navia, desea aprovechar, destinándolos a mover un molino harinero, 60 litros de agua por segundo, tomándolos del río Barayo, estableciendo la presa en el sitio denominado Souto y á 200 metros aguas abajo del molino perteneciente á D. Baltasar Lanera y Blanco.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público esta pretensión á fin de que en el plazo de treinta dias se produzcan las reclamaciones que se estimen convenientes, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la sección correspondiente del Gobierno civil el expediente y proyecto correspondientes.

Oviedo 23 de Diciembre de 1895.
—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 803).

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria

El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de ajustar la rectificación de los escalafones de este Ministerio á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º La Secretaría de este Minis-

terio rectificará el escalafón general de empleados activos y cesantes de la Hacienda pública de Real nombramiento, dividiéndolo para los primeros en la forma siguiente: Jefes de Administración, Sección Administrativa, Sección de Tesorería y Recaudación, Sección de Intervención y Sección de Inspección é Investigación.

2.º El escalafón formado por categorías y clases dentro del orden de antigüedad de los funcionarios, se rectificará teniendo en cuenta que esta antigüedad debe entenderse, no por el tiempo de servicio activo en la posesión en el primer nombramiento de ella.

Los que se encuentren en igualdad de condiciones serán colocados por el orden de totalidad de servicios al Estado, y si el tiempo de esta resultare el mismo, la mayor edad determinará la preferencia.

3.º Los funcionarios que sirvan en Comisión por haber desempeñado destino de planta en propiedad y sueldo superior, tendrán derecho preferente sobre los de su clase figurando á la cabeza de la escala por orden de sueldos y antigüedad en las clases superiores.

4.º La escala de los empleados cesantes se sujetará á las reglas dictadas para los activos, haciéndose constar por nota el disfrute de haber pasivo y la cesación por reforma, á fin de otorgarles la preferencia que la ley concede.

5.º Todos los empleados de Hacienda excepto los que figuren en el escalafón de cuerpo especial, presentarán á los Jefes de las oficinas centrales ó provinciales donde sirven, la hoja de servicios ajustada al modelo adjunto y totalizada en 31 del actual.

En ella se detallarán los destinos servidos al Estado y casa Real acompañando los comprobantes auténticos.

No se relacionarán los servicios prestados á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ó Empresas particulares.

Una vez examinadas dichas hojas y compulsados los comprobantes

por los expresados Jefes, estos devolverán la documentación á los interesados.

Esto, las hojas de servicios de los Delegados de Hacienda en las provincias y en el Extranjero y las de los Administradores especiales de las Vascongadas y Navarras serán examinadas por los Interventores de su respectiva dependencia.

7.º Los empleados cesantes presentarán sus hojas de servicios totalizadas en la misma fecha á los Jefes de las provincias donde residan no admitiéndose las de aquellos funcionarios que con posterioridad á su cesantía en el ramo de Hacienda hayan obtenido destino de planta de igual ó mayor sueldo en cualquier otro departamento Ministerial.

8.º Los Jefes de las provincias y los de los Centros Directivos remitirán á la Secretaría del Ministerio, inmediatamente después de comprobadas, las hojas de los empleados activos y pasivos de Real nombramiento y las de los aspirantes, porteros y ordenanzas que de la misma dependan, con las observaciones que su exámen los sugiera.

9.º Las Direcciones ó Centros Superiores de este Ministerio rectificarán los escalafones del personal de aspirantes, porteros y ordenanzas cuyo nombramiento les corresponda en la Administración Central y provincial.

A este fin, las oficinas de provincia remitirán al Centro respectivo las hojas de servicios de los empleados dependientes de cada uno de ellos.

De Real orden lo digo á Usía para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines, con remisión de 140 hojas de servicio para los empleados activos y cesantes de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, El Marqués de Mochales.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

(R. al núm. 805).

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central

Se hallan vacantes en el Instituto de Guadalajara dos plazas de Profesor auxiliar, supernumerarios y gratuitos, una de la Sección de Letras y otra de la Sección de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 27 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades de Letras ó de Ciencias respectivamente, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Habersido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completo de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.
El Secretario general, Leopoldo Solier.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE LLANES

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896

Consta de 18.808 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que contada especificación se mencionan.—(Continuación, véase el núm. 291).

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Recargo del Ayuntamiento. para gastos municipales entre los que se halla incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
TARIFA 1.ª.—Clase 8.ª										
31	García Varela, Juan.	Mercaderes.	Ultramarinos.		66	10 56	76 56	4 60	81 16	20 29
32	Mijares Alea, Salud.	C. Inguanzo.	Id		66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
33	Sánchez, Angel.	Calzada.	Id		66	10 56	76 56	4 60	81 16	20 29
34	Romano, Ramón.	Barqueras.	Id		66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
35	Sordo Mijares, Domingo.	Id	Id		66	10 56	76 56	4 60	81 16	20 29
36	Osorio Posada, Juan, herederos de.	P. Bricia.	Id		66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
37	González Rayón, Policarpo.	Castillo.	Loza y vidrios.		66	10 56	76 56	4 60	81 16	20 29
38	García Mijares, Manuel.	Barqueras.	Id		66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
Clase 9.ª										
39	Manjón, Juan Narciso, Viuda de.	Nemesio Sobrino.	Vinos y aguardientes.		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
40	Morán Fernández, Manuel.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
41	Sánchez Balmori, Cándido.	Calle mayor.	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
42	Vaquero de la Fuente, José.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
43	Fernández, Marcos.	Mercaderes.	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
44	López, Francisco.	C. Inguanzo.	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
45	Pérez Herrero, Severiano.	Muelle.	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
46	Pria Alvarez, Manuel.	Barqueras.	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
47	Menéndez, Francisco.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
48	Muñiz García, Rafael.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
49	Muñiz, Eugenio.	Calzada.	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
50	Alvarez Alonso, Baldomero.	Concepción.	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
51	Laboria Vicente, Viuda de.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
52	Sánchez Balmori, Saturnino.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
53	Manzaneda, José.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
54	Inguanzo Balmori, Casto.	P. Bricia.	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
55	Amieva, Felipe.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
56	Piñera, Manuel.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
57	Iglesias, Bernardo.	Nueva.	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
58	Ardisana, Pedro.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
59	González, Casimiro.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
60	González Carriles, Angela.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
61	Saniz Ruiz, Narciso.	Mercaderes.	Tablajero.		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
62	García Varela, Benito.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
63	Sociedad cooperativa de carnes.	Id	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
64	Velilla, Manuel.	C. Inguanzo.	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
65	Prieto, José.	Castillo.	Id		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
66	Robledo Noriega, José.	Nueva.	Id		40	6 40	46 40	2 79	49 19	12 30
67	González Sampredo, Juan.	Calzada.	Harinas por menor.		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
68	García, Rafael.	Calle mayor.	Tejidos ordinarios.		40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29
Clase 10.ª										
69	Gutiérrez, Antonio, Viuda de.	Mercaderes.	Calzado.		34	5 44	39 44	2 36	41 80	10 45

(Continuará)

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 19 del corriente.

MINAS	Número de los expedientes	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
1.ª dem.ª a Gabriela.	10.388	Carbón.	1,0050	Bimenes.	D. Felipe Valdés Menéndez.	Gijón.	D. Julio Vallaure.
Luisa 3.ª	10.535	Id.	12	Id.	Idem.	Idem.	Id.
Julita 3.ª	10.554	Id.	5	Id.	Idem.	Idem.	Id.
Julita 2.ª	10.553	Id.	73	Id.	Idem.	Idem.	Id.
2.ª dem.ª a Gabriela.	10.389	Id.	2,3212	Id.	Idem.	Idem.	Id.
Luisita.	10.068	Hierro.	9	Aller.	Idem.	Idem.	Id.
Desengaño.	10.300	Id.	20	Id.	D. Luis Alvarez Closse.	Mieres.	»
Cristina.	10.053	Carbón.	24	Oviedo.	D. Ramón Gutiérrez.	Piñeres, Aller.	D. Francisco de la Fuente.
Buena 2.ª	10.299	Id.	8	Id.	D. José de la Roza Arbestú.	Riaño, Langreo.	»
Josefina 1.ª	10.522	Id.	7	Id.	D. Victoriano García Fueyo	Idem.	»
Josefina 2.ª	10.523	Id.	15	Id.	D. Julio Bertrand Renard.	Mieres.	»
Josefina 3.ª	10.524	Id.	23	Id.	Idem.	Idem.	»
Ablá.	10.538	Hierro.	24	Id.	Idem.	Idem.	»
Bienvenida.	10.374	Carbón.	4	Id.	Sociedad Fábrica Mieres.	Ablaña, Mieres.	D. José María A. Pedrosa.
Luisa 2.ª	10.534	Id.	4	Id.	D. Victoriano García Fueyo	Riaño, Langreo.	»
Josefina.	10.408	Hierro.	30	Nava.	D. Felipe Valdés Menéndez.	Gijón.	D. Julio Vallaure.
Engracia 2.ª	10.436	Cobre.	6	Llanes.	D. Ramón González Díaz.	»	D. Francisco de la Fuente.
Bernarda.	10.452	Carbón.	111	Id.	Idem.	»	Id.
San Luis.	10.295	Hierro.	9	Mieres.	D. Bernardo Castañón.	Mieres.	»
				Tapia.	Sr. Marqués de Hoyos y don		
San Agustín.	10.555	Id.	93	Id.	Renato Le Roux.	»	Id.
San Bernardo.	10.290	Id. oligisto.	16	Id.	Idem.	»	Id.
Beiral.	10.549	Hierro.	18	El Eranco.	Idem.	»	Id.
Cuevas de Andina.	10.590	Id.	24	Id.	Idem.	»	Id.
La Paz.	10.575	Id.	26	Id.	Idem.	»	Id.
La Cuca.	10.576	Id.	24	Id.	Idem.	»	Id.
San Ciprian.	10.589	Id.	26	Id.	Idem.	»	Id.
Cuevas del Revellón	10.556	Id.	40	Id.	Idem.	»	Id.
La Pereira.	10.545	Id.	30	Id.	Idem.	»	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los efectos del párrafo 2.º del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y del art. 4.º de la de 1.º de Agosto del mismo año.
Oviedo 21 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 799).

Comisión provincial de Oviedo

Enterada esta Comisión provincial de un recurso promovido por D. Manuel Alvarez, vecino de Ibias, contra las elecciones de Concejales celebradas últimamente en dicho Ayuntamiento, y del parte del Alcalde, remitiendo certificación de no haberse producido protesta ni reclamación alguna contra las mismas:

Resultando de dicha instancia que en cinco del actual acudió al Sr. Gobernador de la provincia el D. Manuel Alvarez, exponiendo, que en la propia fecha se propuso acudir al Ayuntamiento de Ibias en reclamación contra la validez de la elección de Concejales celebrada en aquel distrito municipal el 24 de Noviembre anterior, acompañando la instancia formulada al efecto, y un acta notarial autorizada por el Notario de Cangas de Tineo D. José Novoa y Alvarez en que consta las declaraciones hechas ante el mismo por diferentes electores, en el pueblo de Cecos, de los hechos ó visos de que adolece la elección, á saber: «Que para la sesión de la Junta municipal del Censo del día 17 de Noviembre no se convocó á uno de los Vocales; no se dió principio á la misma hasta despues de las nueve, y no se permitió designar ó nombrar Interventores á diferentes Concejales;

habiéndose hecho las elecciones fuera del plazo que fija la ley; que en los diferentes Colegios no se presentaron á votar tantos electores como se figura en el escrutinio; que en algunas mesas se negó la admisión de las protestas que sobre dichos extremos y otros se propusieron hacer algunos electores; y que resultando proclamado Concejales D. José Fresno Villamañe, este individuo no figuraba como elegible, ni era contribuyente, por más que apareciese en el repartimiento un José Fresno y Lago, que debía ser su difunto padre.»

Que en el expresado día cinco del actual el D. Manuel Alvarez acompañado de dicho Notario, se presentó en la casa habitación del Alcalde D. Pedro Barcia con el fin de entregarle dicha protesta, cuyo señor se negó á recibirla, alegando que había hecho entrega del cargo al primer Teniente, y habiendo pasado á las Consistoriales despues de las tres de la tarde las encontraron cerradas sin poder entregar ó presentar dicho recurso á funcionario alguno: terminando con pedir al Sr. Gobernador remita á esta Comisión la referida instancia protesta para que se una al expediente y se declare por la misma la nulidad de dichas elecciones:

Visto cuanto resulta de este expediente:

Vista la ley de Sufragio electo-

ral, el Real decreto de adaptación, el de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 21 de Agosto siguiente:

Considerando que no se justifican legal y debidamente los hechos en que se funda la reclamación contra la validez de dichas elecciones, puesto que no puede causar efecto alguno un acta notarial de referencia, según constante doctrina, así declarado en diferentes Reales ordenes y disposiciones relativas al caso presente:

Considerando además, que tanto por el D. Manuel Alvarez como los demás reclamantes ó individuos que figuran en la referida acta notarial, no se justifica su cualidad de electores, por lo que no puede prosperar ó admitirse su petición:

Considerando que en la certificación remitida por el Alcalde, terminantemente se manifiesta, que ninguna clase de reclamación ni protesta se produjo contra dichas elecciones, durante el plazo ó término que para ello establece la ley:

Considerando que según se deduce de los mismos antecedentes que suministran los reclamantes, las elecciones de que se trata, se celebraron sus actos en el término ó fechas establecidos en la convocatoria del Sr. Gobernador, publicada en el BOLETIN OFICIAL, sin que conste cosa alguna en contrario:

En sesión de 20 del actual acordó esta Comisión provincial, por ma-

yoría, desestimar el recurso de D. Manuel Alvarez.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 28 de la vigente ley Provincial y el 60 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto á la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, y su notificación al interesado, advirtiéndole el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Oviedo 23 de Diciembre de 1895.—
El Vicepresidente, Lorenzo Muñiz.
—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Ignacio España.

Sr. Gobernador de la provincia.
(R. al núm. 804)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Colunga

Anuncio

D. Manuel Victorero Rebollar, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Colunga. Hago saber: que debiendo formarse el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo para el próximo año económico de 1896-97, todos los contribuyentes ó propietarios, colonos, vecinos y forasteros que hayan experimentado alguna

variación en su riqueza, ya sea por compra-venta, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, las motivadas por mayor ó menor clase tributaria, según su producción, las que nacen de las fincas urbanas por edificaciones, reedificaciones y derribos, y las que procedan de altas y bajas en el número y clase de ganados, etc., etc., presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones hasta el día 31 de Marzo próximo, con un sello móvil de 10 céntimos, y á las que se contraigan á bienes propios acompañarán las escrituras de referencia inscritas en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas á los efectos del traspaso, así como tampoco las que no se presenten dentro de dicho término.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios y contribuyentes que tengan bienes en este término municipal.

Colunga 18 de Diciembre de 1895.
—Manuel Victorero.

(R. al núm. 792).

Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre de 1895.—2.ª convocatoria

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Angel Pidal y Moris, en representación del señor Vereterra, para levantar un piso tercero á la casa núm. 20 de la calle de la Vuelta.

A D. Corsino Prendes Pando para reformar la casa núm. 62 de la calle de San Bernardo.

En conformidad con los informes emitidos por el Inspector y Comisión de Caminos, se acordó conceder la cantidad de 251 pesetas para el arreglo de las fuentes llamadas de Peñarrubia y El Forquetón, sitas en la parroquia de Somió.

Quedó sobre la mesa por el término de ocho días una instancia suscrita por D. José Martín y Arranz, como apoderado de la Sociedad anónima «Fábrica de Moreda y Gijón», solicitando autorización para cerrar con pared los terrenos que adquirió dicha Sociedad inmediatos á la Fábrica.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por varios comerciantes de vinos al por mayor, cuyos almacenes se hallan en el Registro ó depósito administrativo, suplicando se sustituya por otra en mejores condiciones la báscula destinada á pesar los bultos de vino.

Asimismo se acordó pase á informe de la Comisión de Cementerios una instancia suscrita por D. Cosme

Entrialgo, vecino de esta villa, en nombre y representación de las Superiores de las Congregaciones religiosas de Hermanitas de los Ancianos, del Santo Angel y de las Hermanas de la Caridad, suplicando autorización para cerrar con verja de hierro de la misma forma y estilo que la de las Siervas de Jesús, el terreno que la Corporación ha destinado á enterramiento de religiosas en el Cementerio católico.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por medio de la cual confirmaba el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de las elecciones verificadas el día 12 de Mayo último, en la segunda Sección Ceares, del cuarto distrito de Gijón.

También quedó enterada la Corporación del extracto de acuerdos tomados en las sesiones de Septiembre último.

Igualmente quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de jornales y materiales invertidos durante los días del 29 de Septiembre al 5 del actual.

Sesión del día 14 de Octubre.—2.ª convocatoria

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. José Martín y Arranz, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Moreda y Gijón», para cerrar varios terrenos de su propiedad lindantes con el camino de la Braña; á D. Lope F. Rua, en nombre de D.ª Dolores García Sala, para reformar la fachada de su casa en construcción por la parte que da á la calle de Begoña; á D. Manuel Junquera para construir bohardillas en las dos fachadas de su casa núm. 17, de la calle de la Vicaría; á D. Anselmo González del Valle, para construir una tercera galería sobre las dos que ya tiene la casa de su propiedad, núm. 12, de la calle de Santa Lucía; y á D. Ramón Oller y Prats para hacer por su cuenta una alcantarilla para desaguar el lavadero particular que pretende establecer en su casa núm. 90 de la calle de Cabrales, llevándola por medio de tubería de hierro á la general de la calle de la Magdalena.

Se concedieron cinco autorizaciones á otros tantos propietarios para instalar las aguas de Llantonos, con destino á uso doméstico.

En virtud de informes favorables del Inspector y Comisión de Caminos, el Ilustre Ayuntamiento acordó destinar la cantidad de 345,84 pesetas para el arreglo de una fuente y construcción de un lavadero en la parroquia de Serin.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, dando traslado de otro del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial por medio del que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por

varios Concejales de este Ayuntamiento, contra el nombramiento de D. Wenceslao de la Riva para el cargo de Administrador de Consumos.

La Corporación en conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda acordó sustituir por otra nueva la báscula existente en el fielato de la Rueda.

Quedó enterada la Corporación del estado de recaudación y distribución de fondos durante el primer trimestre del actual año económico.

También quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los días del 6 al 12 del actual.

Y por último, el Ilustre Ayuntamiento, sin discusión y por aclamación aprobó una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á que se felicite al General D. Francisco de Borja Canella por el victorioso hecho de armas que tuvo lugar en Sao del Indio en Agosto último.

Sesión de 21 de Octubre.—2.ª convocatoria

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Previos informes favorables del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, se autorizó á D. José Meana para reedificar su casa número 36 de la calle de Menéndez Valdés; á D. José Blanco para construir un piso segundo y hacer otras reformas en la casa número 15 de la calle de San Bernardo; á D. José Sopeña para construir un pozo negro en la calle del Cura Sama; á D.ª Maria del Soto para colocar un puesto de venta de frutas y refrescos en el trozo de terreno denominado La Gloria; á D. José Suárez Hévia para hacer una acometida á la alcantarilla de Jovellanos y desde la calle de la Espaciosa para las aguas de su casa número 50 de la primera de dichas calles, y al mismo D. José Suárez Hévia para instalar las aguas de Llantonos en su ya citada casa número 50 de la calle de Jovellanos.

Se autorizó á D. Cosme Entrialgo para cerrar con verja de hierro el terreno destinado en el Cementerio del Suco para enterramiento de Comunidades de Religiosas de esta villa.

En vista de un oficio del Sr. Vice-Cónsul de Inglaterra, y en conformidad con lo informado por la Comisión correspondiente el Ilustre Ayuntamiento acordó conceder la cantidad de 400 pesetas para arreglo del Cementerio civil.

La Corporación acordó pase á informe de la Comisión especial del muro de S. Lorenzo, una instancia suscrita por la viuda y herederos del Contratista del citado muro, suplicando que continúe la ejecución de dichas obras por los que suscriben la mencionada instancia.

Se acordó pase á informe del Inspector y Comisión de Caminos

una instancia suscrita por el señor Cura párroco de S. Andrés de los Tacones, vecinos del barrio del mismo nombre y otros de los de Fontanielles y Arroyo de la de Serin, suplicando se les conceda una cantidad para la construcción de una fuente en el citado barrio de Fontanielles.

También se acordó pase á informe del citado Inspector y Comisión de Caminos, una solicitud firmada por el párroco, Alcalde de barrio y varios vecinos de Llano, suplicando el arreglo de la fuente de Foncajada.

Habiendo propuesto el Sr. Cura Ecónomo de S. Pedro, como vocal Eclesiástico de la Junta local de Escuelas por escrito del 18 del actual, se establezcan otras tres Escuelas Elementales dentro de la villa, el Ilustre Ayuntamiento acordó pase á informe de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda.

La Corporación acordó informe la Comisión de Hacienda una solicitud formada por D. Francisco del Castro y D. Manuel Velasco y Compañía, suplicando á la Corporación, que previos los informes oportunos declare que los firmantes tienen derecho á percibir el interés legal por el precio de los solares del Bombé.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima un proyecto para la reforma ó alineación de la calle del Marqués de S. Estéban.

La Corporación aprobó por unanimidad las condiciones económico-administrativas para la subasta de la alcantarilla de la calle del Agua y parte de la de Munuza.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento de la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda sobre el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de contribuyentes y no contribuyentes y Ayuntamiento de que se arrendasen en venta libre las especies de consumos de este concejo por un periodo de tres años.

(Concluirá)

Alcaldía de Proaza

D. Manuel Pendás y Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: que se halla vacante la Secretaría del expresado Ayuntamiento, con el sueldo asignado de 999 pesetas al año, más 251 por la rectificación de la riqueza y formación de repartos, para todo lo cual quedará obligado el Secretario que se nombre.

Los individuos que se consideren con derecho á obtener la referida vacante podrán remitir las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde esta fecha.

Proaza 15 de Diciembre de 1895.
—Manuel Pendás.

(R. al núm. 796).